

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA).**

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente y, en especial, la Ley 5 /1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

#### R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,  
EMILIA GUIJARRO GONZALO

**RESOLUCION de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS).**

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico

vigente y, en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

#### R E S U E L V O

1.—Se proceda a habilitar a la Asociación para la Ayuda Integral a la Persona (DOMOS) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los Programas de Hogares o Pisos de Acogida de Menores.

Y todo ello por entenderlo de interés para los menores.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde su notificación, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 68/1998, de 5 de mayo.

Mérida, 10 de junio de 1998.

La Directora General de Servicios Sociales Especializados,  
EMILIA GUIJARRO GONZALO

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 6 de mayo de 1998, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-004215-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: